

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2733 Orden de 16 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006 que excepcionalmente, para determinados módulos, materias o asignaturas, correspondientes a las enseñanzas artísticas profesionales se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo, el artículo 62 de la Ley 1/2024, determina que excepcionalmente, para la impartición de determinadas asignaturas o materias, las administraciones educativas competentes podrán incorporar como profesorado especialista, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales no necesariamente titulados que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, o a creadores, intérpretes o conservadores y restauradores no necesariamente titulados de reconocido prestigio.

Por su parte, el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 2/2006, determina que para el profesorado de enseñanzas deportivas, excepcionalmente, para determinadas materias, las Administraciones educativas podrán incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito deportivo y laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Por su parte, en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente orden.

Además, en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en el anexo IX A los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Buceo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Buceo, de la presente orden.

Por otro lado, el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en los anexos X A y X B los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Vela están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Vela, de la presente orden.

Asimismo, en el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, en el anexo VIII A se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran esta enseñanza, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Atletismo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Atletismo, de la presente orden.

Por otro lado, en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso, recoge en su artículo cuadragésimo primero que para aquellas materias o asignaturas que se determinen, la labor docente podrá ser desempeñada por profesorado especialista, incluidos los especificados en el Anexo III, Anatomía aplicada a la Danza, de la presente orden.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2026-2027, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los módulos profesionales de formación profesional con adscripción única a profesores especialistas y que se relacionan en el Anexo I donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas

Para el curso 2026-2027, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde, a su vez, se indica los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y la modalidad de ciclo impartido.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2026-2027, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica los centros donde se imparten dichas enseñanzas, la dedicación horaria de cada curso, los cursos a los que corresponden las asignaturas así como las fechas y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I
MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ADSCRIPCIÓN ÚNICA A
PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2026-2027

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	

ANEXO II

MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2026-2027

FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1 ^{er} nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
Técnica individual y colectiva	40			
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2 ^o nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL	Desarrollo profesional III	40	Superior	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos III	30		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento III	25		
	Preparación física III	50		
	Reglas de juego III	25		
	Táctica y sistemas de juego III	100		
	Técnica individual y colectiva III	90		

**BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA**

BUCEO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	MED-ASBD102- Entorno natural del buceo deportivo	10	CICLO INICIAL	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	MED-ASBD103- Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD104- Conducción subacuática	35		
	MED-ASBD105- Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			
TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	MED-ASBD202- Programación de la formación en el buceo deportivo	20	CICLO FINAL	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
	MED-ASBD203- Instrucción en el nivel básico del buceo deportivo	70		
	MED-ASBD204- Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo	80		
	MED-ASBD205- Seguridad en los cursos de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD206- Preparación física del buceador deportivo	20		
	MED-ASBD207- Formación práctica	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			

**VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE**

VELA	MODULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	HORAS ANUALES	TRIMESTRE	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE	MED-VEVE102: Formación Técnica	15	1º y 2º	Ciclo inicial de Grado Medio 1º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	MED-VEVE-103: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales	30			
	MED-VEVE104: Metodología de la vela e iniciación a la competición	25			
	MED-VEVE105: Formación Práctica	150			
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y aparejo libre				
TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO	MED-VEVE201: Escuela de vela	30	2º y 3º	Ciclo final de Grado Medio 2º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela	15			
	MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela	50			
	MED-VEVE204: Preparación física del regatista	30			
	MED-VEVE205: Vela adaptada	20			
	MED-VEVE206: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo	45			
	MED-VEVE207: Puesta a punto del material de aparejo fijo	50			
	MED-VEVE208: Formación Práctica	200			
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Vela				

**ATLETISMO**

ATLETISMO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO	MED-ATAT105 Metodología de la iniciación en atletismo.	85	CICLO INICIAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT103 Organización de actividades de iniciación en atletismo	15		
	MED-ATAT106 Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo			
TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO	MED-ATAT209 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha.	50	CICLO FINAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT210 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en saltos.	40		
	MED-ATAT211 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas.	50		
	MED-ATAT204 Reglamento.	15		
	MED-ATAT205 Entrenamiento condicional en atletismo.	25		
	MED-ATAT206 Organización del atletismo.	15		
	MED-ATAT207 Atletismo adaptado.	20		
	MED-ATAT212- Formación práctica.	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo			



ANEXO III
ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES
ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2026-2027

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO	CURSOS	CENTRO
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA DANZA CONTEMPORÁNEA FLAMENCO	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia